



RESOLUCIÓN C.O. N° 0335-2013-UNAM

Moquegua, 08 de Agosto de 2013

-1-

VISTO.- La Resolución de C.O. N° 069-2013-UNAM, Informe N°002-2013-CPCC.PAACH/RP-GPDS-UNAM, Hoja de Coordinación N° 008-2013/LCLZ/OSLP/UNAM, Informe N° 017-2013-PAACH/RP-GPDS-UNAM, Hoja de Coordinación N° 067-2013-OPI/UNAM, Informe N° 043-2013/LCLZ/OSLP/UNAM, Hoja de Coordinación N° 011-2013-PAACH/RP-GPDS-UNAM, Informe N° 049-2013/LCLZ/OSLP/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.07.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo primero de la Resolución de C.O. N° 069-2013-UNAM de fecha 25 de febrero del 2013, se aprobó el Expediente del Proyecto de Inversión Pública N° 221687 denominado "Mejoramiento del servicio académico en el Pre Grado de la carrera profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAM" con meta N° 031, en la que se encuentra con código presupuestal N° 2162733 en la fuente de financiamiento de recursos determinados por un monto S/. 1 156,934.07 nuevos soles, para su correspondiente ejecución. El consultor de dicho proyecto es el Ing. Ray Yolvi Reyes Huerta.

Que, con Informe N°002-2013-CPCC.PAACH/RP-GPDS-UNAM de fecha 22.04.2013, el Residente del referido PIP, CPCC. Pablo Aquije Chacón, presenta a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Proyectos, propone la primera modificación presupuestal y el nuevo cronograma de actividades del proyecto. Este informe es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que con Hoja de Coordinación N° 008-2013/LCLZ/OSLP/UNAM, solicita que las modificaciones sean consultadas al proyectista para que emita opinión al respecto; el mismo que es remitido el 26 de junio del 2013, vía correo electrónico, conforme lo acredita la copia impresa del email enviado.

Que, con Informe N° 017-2013-PAACH/RP-GPDS-UNAM de fecha 01.07.2013, el residente del proyecto, comunica al jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, que la Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua, en su numeral 7.10 Modificaciones al expediente técnico, señala que "la Unidad de Supervisión de Obras en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto al informe técnico antes referido se presente el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto origina. Es responsabilidad de la Unidad de Estudios y Proyectos obtener el informe del proyectista y hacer llegar de manera oportuna al residente e inspector del proyecto en un plazo de tres días hábiles como máximo para remitir el informe aprobatorio de las modificaciones planteadas. En caso de agotadas las acciones administrativas y el proyectista no diera opinión alguna el inspector del proyecto conjuntamente con el residente del proyecto, en uso de la buena ingeniería podrán adoptar soluciones a los problemas encontrados, por lo que alcanza la documentación en físico para su remisión al proyectista.

Que, la Oficina de Proyectos de Inversión con Hoja de Coordinación N° 067-2013-OPI/UNAM de fecha 01.07.2013, remite el expediente de modificaciones y ampliación de presupuesto a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión.

Que, con Informe N° 043-2013/LCLZ/OSLP/UNAM de fecha 04.07.2013, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica que las modificaciones se consultaron al proyectista mediante correo electrónico, respondiendo con opinión favorable y solicita que el área usuaria sustente las partidas adicionales para definir su inclusión; por esta razón, con Hoja de Coordinación N° 011-2013-PAACH/RP-GPDS-UNAM de fecha 11.07.2013, el residente del proyecto remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las modificaciones no sustanciales en forma detallada para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 049-2013/LCLZ/OSLP/UNAM de fecha 12.07.2013, la Ing. Luz Candelaria León Zapata - jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa a Presidencia de la Comisión Organizadora que, revisó la corrección a los expedientes de modificaciones no sustanciales al Proyecto "Mejoramiento del servicio académico en el Pre Grado de la carrera profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAM": Expediente técnico de adicionales por partidas nuevas. Expediente técnico de adicionales por mayores metrados. Expediente por cambio de la tecnología de producción. Expediente técnico de modificación de pie de presupuesto. Expediente técnico de ampliación de plazo, de lo que concluye que es procedente la aprobación de los expedientes de modificaciones no sustanciales por partidas nuevas, mayores metrados, adicionales de costo indirecto y ampliación de plazo presentados por el responsable del proyecto, que detalla:





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0335-2013-UNAM

Moquegua, 08 de Agosto de 2013

-2-

Presupuesto adicional:

▪ Por partidas nuevas	S/.	162,659.51
▪ Mayores metrados	S/.	11,569.82
▪ Costo indirecto (pie ppto)	S/.	51,220.16
▪ Por cambio de la tecnología de producción	S/.	83,713.95
▪ Deductivo	S/.	- 45,076.02
Total de adicional	S/.	264,087.42

Ampliación de plazo

▪ Plazo de gestión administrativa	122 días calendario
▪ Plazo de ejecución de partidas nuevas	16 días calendario
Ampliación de plazo total	138 días calendario

Por lo que recomienda la aprobación de estas modificaciones mediante acto resolutivo, con cargo a regularizar la ampliación de plazo y, derivar estas modificaciones a la Oficina de Proyectos de Inversión para que sean ingresadas al banco de proyectos en el Formato SNIP 16, en el plazo correspondiente.

Que, conforme lo detalla el Expediente técnico de 1° ampliación de plazo de ejecución del proyecto, el plazo de ejecución del expediente técnico aprobado es por 45 días calendarios, la fecha de inicio programada fue el 11 de marzo del 2013 siendo su fecha de término el 24 de abril del 2013. Considerando que se solicita una ampliación de plazo de 138 días calendarios y ésta se justifica en lo siguiente: Para compatibilidad y requerimientos: 28 días calendarios; etapa de cotizaciones : 51 días calendarios; para procesos de licitación: 43 días calendarios; para ejecución de mayores metrados y partidas nuevas: 16 días calendarios; se establece que la fecha de inicio de ampliación de plazo es el 25 de abril del 2013 y culmina el 10 de setiembre del 2013, tal como lo señala dicho expediente técnico.

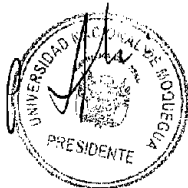
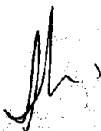
Que, conforme a la Directiva N° 01-2011-EF/68.01 que es la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su artículo 27° sobre la modificación de un PIP durante la fase de inversión: Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a) el aumento de las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de la producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad (...)"

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.07.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, las modificaciones no sustanciales por partidas nuevas, por mayores metrados, modificación de pie de presupuesto, por cambio en tecnologías de producción, deductivos y ampliación de plazo del Proyecto "Mejoramiento del servicio académico en el Pre Grado de la carrera profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAM", con un monto total de Presupuesto Adicional de S/. 264,087.42 y, una ampliación de plazo total de 138 días calendario, en vía de regularización, precisando que se inició el 25 de abril del 2013 y culmina el 10 de setiembre del 2013; con el objeto de que culmine en el presente ejercicio presupuestal 2013, por la modalidad de administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir estas modificaciones a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, para que sean ingresadas al Banco de Proyectos en el Formato SNIP 16, en el plazo correspondiente.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0335-2013-UNAM

Moquegua, 08 de Agosto de 2013

-3-

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Residente de Proyecto
OIGP
OSLP - copia
CPGPDS - copia
ARCHIVO (2)

B.